
Año

Panamá, R. de Panamá lunes 12 de enero de 2026

Nº 30441

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 3
(De lunes 12 de enero de 2026)

QUE ORDENA EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES LOS DÍAS LUNES 16 Y MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2026, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA

Acuerdo N° 19-2025
(De viernes 31 de octubre de 2025)

POR EL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LOS POZOS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 022-2025
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS POZOS, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69653247D7BCE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNODECRETO EJECUTIVO N.º 3
De 12 de Enero de 2026

Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales los días lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026, con motivo de las fiestas del carnaval y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026, se celebrarán en nuestro país, las tradicionales fiestas del Carnaval, como una representación cultural que brinda entretenimiento al pueblo panameño y a los visitantes y constituye una actividad recreativa y turística;

Que esta actividad constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo del país;

Que el Código de Trabajo de la República de Panamá, establece que el martes de carnaval es un día de descanso obligatorio para los trabajadores;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional propiciará que las fiestas del Carnaval se realicen en el territorio nacional, con la participación activa de los sectores sociales,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre en el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día lunes 16 y el miércoles 18 de febrero de 2026, durante todo el día, con motivo de la celebración de las fiestas del Carnaval.

Artículo 2. Los servidores públicos, deberán laborar una hora adicional después del horario de salida los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de enero y el día 2 de febrero de 2026, para compensar las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., Transporte Masivo de Panamá, el Servicio Nacional de Migración, la Fuerza Pública, la Autoridad de Aeronáutica Civil, Tocumen, S.A., la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Empresa de Generación Eléctrica, S.A., la Agencia Panameña de Alimentos y las entidades auxiliares al comercio internacional que presten servicio en recintos portuarios y aeroportuarios.



Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N.º124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Durante los días lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026 se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Doce (12) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

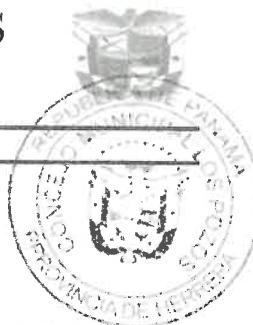
DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno





CONCEJO MUNICIPAL LOS POZOS

AVENIDA PRINCIPAL LOS POZOS -- PROV. DE HERRERA
Correo: concejolospozos@gmail.com Tel. 992-2050
ADMINISTRACIÓN 2024-2029



ACUERDO N° 19-2025 (DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LOS POZOS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que este Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
- Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Los Pozos, un globo de terreno baldío Nacional ubicados en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, mediante la escritura Pública número 6271 del 29 de julio de 1979.
- Que el Municipio de Los Pozos, en beneficio del desarrollo social y económico del Distrito de Los Pozos, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N°02 del 20 de noviembre de 2012, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terrenos, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Los Pozos, a fin de llevar a cabo el proceso de Catastro y Titulación masiva en todo el Distrito de Los Pozos, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Los Pozos a favor de cada uno de los ocupantes, según consta OIN en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N°04 del 12 de Abril de 2017, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Los Pozos, y mediante el Acuerdo Municipal N°02 del 20 de noviembre de 2012, tipifica que dicho precio se mantiene vigente por períodos de tiempo que podrán ir de dos años.

Por lo que,

ACUERDA

Artículo Primero: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:


ALCALDIA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	CEDULA	CED.CATASTRAL	AREA	VALOR	PRECIO	LUGAR
NELSON	ROGELIO	HASSAN	GONZALEZ Y OTROS	6-31-132	4039208180071	549.85	192.45	0.35	LOS POZOS
NELSON	ROGELIO	HASSAN	GONZALEZ	6-31-132	4039208180073	549.85	192.45	0.35	LOS POZOS

Artículo Segundo: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Los Pozos, la adjudicación de su predio y haya convenido con la Tesorería Municipal un plan de pago, tendrá un plazo máximo de **TRES (3)** años para cancelar el lote de terreno, término que empezara a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación.

Artículo Tercero: FACULTAR, como en efecto se faculta, al presidente del Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, para que, en nombre y representación del Municipio de Los Pozos, firme los Acuerdos de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por la secretaría del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Los Pozos. La Secretaría del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada del respectivo acuerdo, el cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

Artículo Cuarto: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en un lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N°106 de 08 de octubre de 1978.

Artículo Quinto: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

Artículo Sexto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Notifíquese y Cúmplase;




 H.R. Rafael G. Valdes P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Los Pozos


 Licda. Heidys O. Pimentel M.
 Secretaria del Concejo Municipal
 Distrito de Los Pozos


**ALCALDIA MUNICIPAL
 DE LOS POZOS
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**





CONCEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS

Distrito de Los Pozos, Prov. De Herrera, República de Panamá,
Teléfono: 992-2050; Correo: concejolospozos@gmail.com
ADMINISTRACION 2024-2029



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 022-2025
(Del 30 de diciembre de 2025).

**“Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Pozos,
para el periodo Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026” y Otras
Disposiciones.**

**El Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le
confiere la Ley;**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Panamá señala en su Artículo 234 lo siguiente.

“Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa”

Que la Constitución Política de Panamá señala en su Artículo 232 lo siguiente.

“El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local”

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 233 dispone.

“Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El Órgano Ejecutivo garantizará el cumplimiento de estos fines, dentro del proceso de descentralización de la competencia y función pública que el Estado panameño promoverá y realizará en base a los principios de autonomía, subsidiariedad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, y considerando la territorialidad, población y necesidades básicas de las municipalidades. La Ley establecerá cómo se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de esta norma”

Que de acuerdo con la Ley N°52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el alcalde del Distrito.

Que el presupuesto es un acta del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de desarrollo sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que la Ley 9 de 1994, fue modificada mediante Ley 23 de 2017, modificada mediante Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, en su artículo 140 dispone lo siguiente:

“Artículo 140: El servidor público permanente transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, cualquiera que sea la causa de finalización de funcionarios, tendrá derecho a recibir de su institución una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución, desde el inicio de la relación permanente hasta su



desvinculación, y el cálculo se realizará con base en el último salario devengado. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente".

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial 29398-A el viernes 15 de octubre de 2021, en su artículo 4, dispone que: "El derecho al pago de la prima de antigüedad es reconocido al servidor público permanente o transitorio o contingente o de Carrera Administrativa y de otras carreras públicas y leyes especiales, en aplicación del artículo 5 del Texto único de la Ley 9 de 1994".

Que esta exhorta legal, dispone en su artículo 8 que, "Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos".

Que en el caso de los Servidores Públicos, este derecho adquirido a recibir su Prima de Antigüedad, tal como lo establece la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, será reconocido al momento de la desvinculación del servidor público de esta entidad; y pagado, según la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Que el Artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que de acuerdo a la circular MEF-2020-44030, para el Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos, se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) tanto de Inversiones como de funcionamiento.

Por lo que, el Consejo Municipal del distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1: APROBAR el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de los pozos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de **NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON BALBOAS CON TRIENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/ 907,619.39)**.

ARTÍCULO 2: El presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Los Pozos para la vigencia fiscal 2026, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de ingresos y gastos que se adjuntan al presente acuerdo y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ÁMBITO

ARTICULO 3. CONCEPTO

El presupuesto del Municipio de Los Pozos es una estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que se podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas municipales y del gobierno Nacional en materia de desarrollo económico y social.

ARTICULO 4. PRINCIPIO DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA,

Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.


**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS**
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ARTICULO 5. OBJETO.

Las normas generales de la administración presupuestaria constituyen el conjunto de disposiciones que rigen la ejecución, seguimiento y evaluación, así como el cierre y liquidación del presupuesto del Municipio.

ARTICULO 6. ÁMBITO.

Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del presupuesto del Municipio de Los Pozos.

**CAPITULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.****ARTICULO 7. CONCEPTO.**

La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución de gastos.

ARTICULO 8. PRINCIPIO GENERAL.

No se podrá tramitar ni realizar la adquisición de bienes y servicio ni ningún pago si en el presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación o no se ha cumplido previamente con la formación del registro presupuestario de esta obligación, así mismo el municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 9. UNIDAD DE CAJA.

Todos los ingresos de impuestos, tasas, derechos y contribuciones del Municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta de Tesorería Municipal de Los Pozos cuenta No. 10000030591 en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originados en las distintas dependencias municipales.

ARTICULO 10. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres (3) etapas secuenciales: compromiso, devengado, y pago. Conceptos que se definen a continuación:

Compromiso: es el registro de la obligación adquirida por el Municipio conforme al procedimiento y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos y entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen, su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por cheque, o transferencia electrónica de los fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 11. INGRESOS ADICIONALES.

Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo y quiere hacer uso de este ingreso deberá ser incorporado al presupuesto mediante crédito adicional.

Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones monetarias voluntarias o productos de convenios.

ARTICULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.

Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, deben incorporarse al presupuesto municipal a través de créditos adicionales para su uso.


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en banco al final del período.

ARTICULO 13. CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.

El consejo Municipal y el alcalde Municipal podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos hasta el 30 de noviembre del respectivo año fiscal, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir existentes para crear posiciones nuevas y/o aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Toda eliminación o creación de posiciones deberá ser aprobada por el consejo municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 1973.

ARTICULO 14. La estructura de puestos del Municipio de Los Pozos para la vigencia fiscal 2026, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos del Estructura de Puestos que se adjuntan al presente acuerdo y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

ARTICULO 15. PAGO DE VACACIONES;

Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el presupuesto Municipal. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos (2) meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Las vacaciones del Alcalde y el Tesorero serán aprobadas mediante resolución del consejo municipal, en la cual establece, el periodo, quien será el reemplazo en el puesto y la partida presupuestaria para cubrir el pago, en los respectivos departamentos.

Durante el periodo de vacaciones aprobado al alcalde municipal, se autoriza al vice-alcalde a ocupar el puesto y el periodo de duración, además de habilitar las firmas en la Contraloría General de la Nación y registrar la misma en las cuentas bancarias del municipio de Los Pozos. El pago será con cargo al código 003 (Personal Contingente) del departamento de Alcaldía siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto. Durante el periodo aprobado de vacaciones, se pagara el salario en base al valor bruto del salario que devenga el titular del cargo.

En caso de que el alcalde no se acoja las vacaciones cuando corresponde se deben cargar a créditos reconocidos siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto.

Durante el periodo de vacaciones aprobado de la Tesorera Municipal, se autoriza al asistente de tesorería a ocupar el puesto y el periodo de duración, además de habilitar las firmas en la Contraloría General de la Nación y registrar la misma en las cuentas bancarias del municipio de Los Pozos. El pago será con cargo al código 003 (Personal Contingente) del departamento de tesorería, siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto. Durante el periodo aprobado de vacaciones, se pagara el salario en base al valor bruto del salario que devenga el titular del cargo.

ARTICULO 16. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad con la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 17. ACCIONES DE PERSONAL

Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por la administración municipal serán presentadas al alcalde para su autorización y a la contraloría General de la Republica sólo para su conocimiento.

ARTICULO 18. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.

Personal Transitorio son el funcionario que ocupan cargos en programas o actividades debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce (12) meses y expirará con la vigencia fiscal.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Personal contingente son el funcionario que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo período no será mayor de seis (6) meses y expirar con la vigencia fiscal.

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la Municipalidad que deberá remitirse a la contraloría General de la República para su fiscalización.

El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas de la seguridad social cuando se elabore la planilla. Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente deberá realizarse a través de una posición vacante.

ARTICULO 19. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR INTERINO.

No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de las vacaciones o licencias con derecho a sueldo.

ARTICULO 20. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Concepto: Son remuneraciones adicionales al sueldo fijo que perciben determinados funcionarios por motivo del cargo que desempeña. Se establece de acuerdo a las normas generales de administración presupuestaria del presente acuerdo.

ARTICULO 21. PAGO DEL GASTO DE REPRESENTACIÓN.

Solo tendrán derecho al pago de gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente de Consejo Municipal, Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Los Concejales del distrito de Los Pozos.

Se aprueba el aumento de gastos de Representación al Presidente de Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, por un monto de ciento veinticuatro con sesenta y un centésimos (B/124.61) mensual, ascendiendo a un monto mensual de Cuatrocientos Veinticuatro Con Sesenta Y Un Centésimos (B/424.61).

Se aprueba pagar a los concejales municipales del Distrito de Los Pozos, un monto de Ciento Veinticuatro con Sesenta y Un Centésimos (B/124.61) mensual.

Los montos mensuales de gastos de representación son siguientes:

Presidente del Consejo Municipal.....	B/. 424.61
Alcalde Municipal.....	B/. 840.00
Tesorera Municipal.....	B/. 200.00
Concejales del distrito de Los Pozos cada uno.....	B/. 124.61

Durante la vigencia del presente acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni para crearse para cargos que no están expresamente contemplados en presente acuerdo.

El pago de gasto de representación se realizará a través de transferencia a la cuenta de acreditación de los funcionarios que ocupen como titulares del cargo.

ARTICULO 22. DIETAS.

CONCEPTO: Son las retribuciones devengadas por miembros de juntas y comisiones determinadas en función del número de sesiones.

Los concejales devengaran dietas por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto serán establecidos según la posibilidad fiscal de cada municipio.

En ausencia del concejal principal y asistencia a la sesión ordinaria del concejal suplente, este tendrá derecho al pago de la dieta.

Se pagaran solo dos sesiones ordinarias al mes.

Los concejales principales y suplentes se les pagara por cada sesión ordinaria a que asistan la suma de Cincuenta Balboas Con Cero Centésimos (B/. 50.00) se les aplicará el 10% de deducción de Impuesto Sobre La Renta. Como lo establece en las normas vigentes. Esta deducción no es aplicable a los concejales suplentes.

El pago de las dietas será a través de transferencia a la cuenta de acreditación del concejal principal y/o suplente de concejal.

El departamento de Consejo municipal a través de su secretaría, debe presentar por escrito el número de cuenta de acreditación del concejal principal y/o suplente de concejal, de manera clara, legible y correcta.

Se tramitará el pago de la dieta una vez se reciba en el departamento de tesorería las actas con sus respectivas listas de asistencias emitidas por el consejo Municipal de las sesiones ordinarias, siempre y cuando se cuente con disponibilidad financiera.

ALCALDÍA MUNICIPAL

DE LOS POZOS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ARTICULO 23. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS

Comprende los desembolsos por concepto de gasto de hospedaje, alimentación y en general gastos de subsistencias pagados temporalmente a empleados gubernamentales en viajes por asuntos oficiales. También comprende los gastos pagados a personas que no sean servidores públicos pero deben trasladarse para recibir los servicios brindados por las instituciones públicas.

Cuando se viaje en la misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos de alimentos y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Desayuno.....	B/ 7.00
Almuerzo.....	B/ 10.00
Cena después de las 6:00 p.m.....	B/ 10.00
Hospedaje (diarios).....	B/ 73.00

ARTICULO 24. TANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS

Comprende gastos de pasajes y peajes para atender el traslado de servidores públicos dentro del territorio nacional. El concepto de transporte abarca todos los medios de movilización terrestre, aérea, marítima y fluvial e incluso el arriendo de bestias de carga. Excluye los servicios de mensajería institucional.

Cuando se viaje en la misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá el transporte de acuerdo con la tabla de precios de pasajes establecidas por la ATTT. Dentro del territorio nacional.

Transporte – movilización interna (taxi) B/. 6.00 diarios. Máximo

Transporte – movilización fuera de la provincia (taxi) B/. 13.00 diarios. Máximo.

ARTICULO 25. APORTES A LAS JUNTAS COMUNALES

CONCEPTO: Comprende los gastos por transferencias a instituciones del sector público para financiar gastos corrientes, ejecutar proyectos de desarrollo local, infraestructura, cultura, deporte y bienestar social.

ARTICULO 26. PAGO DE APORTES A LAS JUNTAS COMUNALES

El Municipio de Los Pozos, debe contar con la disponibilidad financiera para poder efectuar el pago del aporte a cada una de las Juntas Comunales, será con cargo al código 646 (Municipalidades y Juntas Comunales) del departamento de consejo municipal siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto.

El municipio de Los Pozos mediante el departamento de tesorería pagara la suma de Cien balboas con Cero Centésimos (B/. 100.00) mensuales, a cada Junta Comunal que conforman el distrito de Los Pozos.

La transacción será vía transferencia bancaria, a la cuenta de gestión de cada junta comunal en el Banco Nacional de Panamá, previamente la junta comunal debe entregar al departamento de tesorería, un informe mensual del movimiento de la cuenta en la cual recibe el aporte.

La Junta comunal debe presentar informe mensual original y copia de: Control de concomitante, conciliación bancaria, Informe de cheques girados, Informe de cheques en circulación, Informe de cheques anulados, Originales y copias del cheque girados y anulados, para su comparación.

La Junta comunal debe presentar los sustentadores que respalden el uso de los fondos públicos que le aporta el Municipio de Los Pozos en el mes siguiente a su ejecución, tales como, ordenes de Compras, solicitud de bienes o servicios, facturas, solicitudes de apoyos económicos en casos de asistencia social, con copia de cedula del beneficiario, formulario de entrega de cheques.

El departamento de Tesorería recibirá y refrendará dichos informes y emitirá una certificación en que hace constar hasta que mes la junta comunal ha cumplido con la entrega de los informes correspondientes.

El departamento de Tesorería solo transferirá el aporte a la Junta comunal hasta el mes en que se encuentre al corriente con la entrega de los informes.

ARTICULO 27. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

CONCEPTO: Es el Derecho de los Servidores públicos según carrera pública a la que pertenece, cuando la relación laboral con el estado se dé por terminada.

Derecho fundamental: Es un pago adicional por cada año de servicio, establecido en el Código de Trabajo.

ALCALDÍA MUNICIPAL 
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Irrenunciable: Ningún trabajador puede renunciar a este derecho, y es nulo cualquier acuerdo que lo disminuya.

El Municipio de Los Pozos debe acatar lo normado en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial 29398 -A, el viernes 15 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la Prima de Antigüedad de los servidores públicos.

ARTICULO 28. PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Como procedimiento del pago de la prima de Antigüedad, deben ser atendidas las solicitudes presentadas por los exfuncionarios, por orden de llegada, siempre y cuando se cuente con el saldo financiero y presupuestario, sin afectar en las actividades operativas del municipio teniendo en cuenta que el presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes principales los ingresos y los gastos aprobados, todo cambio deberá mantener esa ponderación, por ende una vez cubierto los ingresos, se procederá con el pago de la prima de antigüedad, manteniendo un control para que no exceda el monto presupuestado para la vigencia fiscal 2026. Por consiguiente la fuente de financiamiento para el pago de la Prima de Antigüedad son los ingresos corrientes que devengue el municipio en concepto de impuestos, tasas, servicios y otros ingresos. (Exceptuando el Subsidio Municipal).

Para garantizar el pago de este derecho, se debe certificar la continuidad laboral, la entidad verificará con el sistema de la Caja de Seguro Social la fecha de aviso de entrada y la fecha de aviso de salida del exfuncionario y determinar el periodo para el cálculo de la prima de antigüedad.

ARTICULO 29. CALCULO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD;

La prima de antigüedad para los servidores públicos se calcula a razón de una semana de salario por cada año de servicio continuo, sin importar la causa de terminación del contrato. El cálculo se realiza con base en el último salario devengado, en caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente. En la solicitud presentada por el exfuncionario, debe contemplar el nombre completo y cedula de identificación personal, número de seguro social, fecha de inicio de labores y fecha de terminación de la relación laboral con el estado.

El municipio debe responder a dicha solicitud por escrito, si el pago puede o no ser efectuado y el motivo del mismo.

Las solicitudes que no se puedan atender en vigencia fiscal 2026 deben ser contempladas para las vigencias fiscales posteriores.

FORMULA:

- Determinar el salario mensual: El último salario devengado como base y sin descuentos.
- Calcular el salario semanal: Dividir el salario mensual entre 4.3333 (el promedio de semanas en un mes).
- Multiplicar por los años trabajados: El resultado del salario semanal se multiplica por el número total de años completos de trabajo.

ARTICULO 30. PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES VIGENCIA 2026.

Los proyectos 2026 que serán ejecutados con los fondos del Impuesto de Bien Inmueble, previa aprobación consulta ciudadana, serán desglosados en un nuevo acuerdo Municipal, en este se debe citar los renglones de gastos por funcionamiento de los fondos del provenientes de los Impuestos de Bien Inmuebles, aprobados en el presente acuerdo para ser enviados a la Autoridad Nacional de Descentralización en cumplimiento con la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 y de ley 37 de 2009; Que descentraliza la administración pública, y dicta otras disposiciones.

ARTICULO 31. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ.

Se elimina de la estructura del Municipio el departamento Justicia Comunitaria de Paz, acorde a lo establecido en la Ley 467 de 24 de abril de 2025, esta señala los siguientes: "Artículo 2. se instituye la jurisdicción especial de justicia comunitaria de paz, la cual será ejercida a través del juez comunitario y el mediador comunitario en el ámbito de los corregimientos, su organización y funcionamiento estarán adscritos al Ministerio de Gobierno, bajo cuya coordinación se encontrarán la Comisión de Evaluación y Supervisión Disciplinaria, comisión de Apelaciones, La Dirección de Resolución Alterna de Conflictos y la Comisión Interinstitucional. "; además en su Artículo 7 dice: "Los gastos de Funcionamiento de las


**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



casas de justicias comunitarias de paz, incluidos los salarios del Personal y de los jueces comunitarios, serán cubiertos por el presupuesto del Ministerio de Gobierno... ”

Según decreto Ejecutivo No. 25 de 29 de julio de 2025, que reglamenta la Ley 467 de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley 16 de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones, a fin de desarrollar los conceptos, normas y procedimientos inherentes a la Justicia Comunitaria de Paz, así como su implementación. Establece en su Artículo 101. *“El Ministerio de Gobierno Incluirá en su presupuesto las partidas necesarias para sufragar gastos requeridos para el funcionamiento y la adquisición de locales, mobiliario, equipos, y el recurso humano necesario para la implementación, desarrollo y mejoramiento de la justicia comunitaria de paz.”*

ARTICULO 32. CREACIÓN DE NUEVAS POSICIONES.

Se crean las posiciones de Ingeniero Municipal, Unidad de Compras y Funcionario de Cumplimiento, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 13 y 14 del presente acuerdo. El pago será con cargo al código 001 (Personal fijo) del departamento de Alcaldía.

CAPÍTULO III MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 33. TRASLADO DE PARTIDA.

El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del presupuesto, con saldos disponibles de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldo insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los Traslados de Partida serán tramitados como tales a partir del 15 de marzo hasta el 23 de diciembre, no obstante, podrá realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Los traslados de fondos de saldos disponibles entre las partidas presupuestarias en la ejecución vigente, hasta un monto de mil balboas con cero centésimos (B/. 1,000.00) se podrán realizar de manera expedita y serán tramitados, realizados y autorizados internamente por el Alcalde municipal.

Los traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias en la ejecución vigente, desde un monto de mil balboas con un centésimo ((B/. 1,000.01) en adelante serán remitidos al Consejo Municipal del distrito de Los Pozos, para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado mediante resolución por el Consejo Municipal del distrito de Los Pozos, se notificara y autorizará al departamento de Tesorería y contabilidad para que se incorpore esta aplicación en el sistema digital y físico. Se debe remitir copia a la contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Si el Consejo Municipal del distrito de Los Pozos no realiza ninguna actuación dentro de los 30 días calendario siguiente al recibo de la solicitud se entenderá que ha sido Aprobada la modificación correspondiente. Si, por el contrario, el Consejo Municipal realiza algún tipo de actuación con respecto a la solicitud de traslado, se suspende el término, y se comunicara al Alcalde Municipal, hasta que se realice sustentación ante el Consejo Municipal para su aprobación o rechazo.

ARTICULO 34. LIMITACIONES A LOS TRASLADO DE PARTIDA.

Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las normas siguientes:

1. Los saldos de ahorros comprobados de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la seguridad social solamente se podrán utilizar para reforzar los objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicios básicos y entre contribuciones a la seguridad social y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
2. Los saldos de ahorros comprobados de la partida de sueldos fijos solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos dentro del grupo de servicios personales.
3. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí.
4. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán reforzar partidas de funcionamiento.
5. Los Saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entré si.
6. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO 35. CREDITOS ADICIONALES;

ALCALDÍA MUNICIPAL 
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Los créditos adicionales que modifican el Presupuesto Municipal se dividen en extraordinarios y suplementarios y serán votados por el Consejo Municipal de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Créditos extraordinarios. Son aquellos que se aprueban cuando resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público no previsto en el Presupuesto Municipal aprobado.

Créditos suplementarios. Son aquellos que se aprueban cuando las partidas en el Presupuesto Municipal asignadas para determinados gastos llegaren a ser insuficientes o se hubieren agotado y fuere urgente e inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

ARTICULO 36. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES

Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Las solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos, demostrados por la Municipalidad.

ARTICULO 37. PLAZOS PARA LOS CREDITOS ADICIONALES.

Los créditos adicionales que se generen en el Municipio se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre del año de la vigencia del Presupuesto Municipal y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera del periodo establecido en este artículo, siempre y cuando se trate de la prestación o ejecución urgente e inaplazable de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estar facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 38. PROCEDIMIENTO DE LOS CREDITOS ADICIONALES

El Alcalde Municipal presenta la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal acompañado del respectivo proyecto de Acuerdo Municipal, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero Municipal y la conveniencia de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en que recibe la documentación enviada por el Alcalde Municipal para tal efecto.

ARTICULO 39. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Se podrán realizar modificaciones al Presupuesto Municipal por medio de la reducción del monto asignado a uno o más departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. Sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y deberá contar con la anuencia del Presidente del Consejo Municipal y el Tesorero Municipal, respectivamente.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 40. CONCEPTOS

Seguimiento. Es verificar si la ejecución del presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos.

Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y readjustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 41. PROCEDIMIENTO

El Departamento de alcaldía y Tesorería Municipal realizaran el seguimiento y la evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

Si en cualquier época del año el alcalde Municipal considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto

ALCALDÍA MUNICIPAL 
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Municipal o si los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal situación podrá presentar al Consejo Municipal un Plan de Reducción del Gasto Municipal para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 42. PLAZOS E INFORMES.

La persona encargada del Presupuesto remitirá al alcalde Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con la información referente a los ingresos, gastos del mes anterior. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los pagos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe.

CAPITULO V CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO: 43 CIERRE PRESUPUESTARIO.

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargos al presupuesto Municipal clausurado. el cierre se realizará el 30 de diciembre de 2026.

ARTICULO: 44 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

La liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria conforme a la situación financiera del municipio, los compromisos de años anteriores contemplados en las vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

La liquidación presupuestaria se realizará con base a los informes de ejecución presupuestaria y a la información contable del Municipio.

ARTICULO: 45. RESERVA EN CAJA.

Con el Propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal la Tesorería Municipal está obligada a efectuar financieramente las reservas de caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos y en trámite al 31 de diciembre y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal.

ARTICULO 46. SALDO EN CAJA LIBRE.

Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 47. VIGENCIA

Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 48: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Los Pozos, a los veintisiete (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Rafael Valdés
H.R. RAFAEL G. VALDES P.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
H.C. LOS CERRITOS

Heydis O. Pimentel M.
LICDA. HEYDIS O. PIMENTEL M.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, a los veintisiete (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Omar E. Bulton
H.A. OMAR E. BULTON V.
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS

Ejecutese y Cumplase



Yasmin Villamonte
YASMIN VILLAMONTE
SECRETARIA DE ALCALDÍA
DISTRITO DE LOS POZOS

c.c. Gaceta Oficial – Panamá /Depto. Fiscalización Contraloría / archivo.

PP
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MUNICIPIO DE LOS POZOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2026 (En Balboas)
	GRAN TOTAL	907,619.39
	INGRESOS	
	IBI	522,233.39
	RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES	385,386.00
1.1.2.5	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.	
1.1.2.5.01	EST. VENTAS AL POR MAYOR	100.00
1.1.2.5.03	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	750.00
1.1.2.5.04	EST. VENTAS DE MADERA Y MAT. DE CONSTRUC.	500.00
1.1.2.5.05	EST. VENTAS AL POR MENOR	4,500.00
1.1.2.5.06	EST. VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	12,000.00
1.1.2.5.08	MERCADO PRIVADOS	500.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	1,850.00
1.1.2.5.10	EST. VENTAS DE COMBUSTIBLES	980.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	550.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	650.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	170.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	800.00
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPEÑO Y PRÉSTAMO	1,000.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTTES FABRC.	950.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,050.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	380.00
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	500.00
1.1.2.5.40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS EST. DE EXPOSICIÓN COM.	4,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,600.00
1.1.2.5.44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	10.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS RECREATIVOS	550.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	1,080.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	10.00
1.1.2.5.49	BILLARES	900.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	900.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	200.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, SALONES DE BELLEZA	80.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	230.00
1.1.2.5.72	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,000.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	50.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑOS	220.00
1.1.2.5.86	EMPRESAS DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	10.00
1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET CÓMPUTO, FOTOCOPIADORA ETC.	150.00
1.1.2.5.99	OTROS NEGOCIOS NEOC	100.00
	SUBTOTALES	38,320.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	50.00
1.1.2.6.06	FABRICA PRODUCTOS LACTEOS	120.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	5.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	200.00
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	700.00
1.1.2.6.53	FABRICA DE VIDRIOS PROD. DE VIDRIOS Y OTROS	5.00
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	5.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANOS	200.00
1.1.2.6.67	TRAPICHE COMERCIALES	20.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	500.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS (NEONC)	10.00
	SUBTOTALES	1815.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	30,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS. PART.	6,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS. COMERC.	4,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	110.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETA	80.00
	SUBTOTALES	40,190.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,100.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	600.00
1.2.1.1.05	TERRENO Y BOVEDA DE CEMENTERIOS PÚBLICOS	1,000.00
1.2.1.1.08	BANCOS Y MERCADOS PÚBLICOS	10.00
	SUBTOTALES	2,710.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	
1.2.1.3.08	PLACAS	1,600.00

1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	1,675.00
	SUBTOTALS	3,275.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURAS	11,000.00
	SUBTOTALS	11,000.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	10.00
1.2.3.1.16	MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS	10.00
1.2.3.1.47	AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACION (SUBSIDIO)	186,691.00
1.2.3.1.55	INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)	500,000.00
	SUBTOTALS	686,711.00
1.2.4.1.	DERECHOS	
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PÚBLICOS (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	50.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS	1,000.00
1.2.4.1.15	PERMISO DE INDUSTRIAS CALLEJERA (BUHONERÍA)	300.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,100.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	110.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	300.00
1.2.4.1.30	GUÍA DE TRANSPORTE	1,400.00
1.2.4.1.59	DERECHOS DE CERTIFICACION	850.00
	SUBTOTALS	5,110.00
1.2.4.2.	TASAS	
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	900.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO CATASTRAL	900.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA-LICOR POR MENOR	1,400.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	350.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	350.00
1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	750.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS	400.00
1.2.4.2.40	INSCRIPCION DE HIPOTECAS VEHICULARES	50.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	5.00
	SUBTOTALS	
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	5,605.00
1.2.6.0.01	MULTA, RECARGOS E INTERESES	3,950.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	7,500.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.1.14	MULTAS DE TRÁNSITO	280.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	550.00
	SUBTOTALS	12,290.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO - TESORERÍA MUNICIPAL	74,360.00
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO IBI FONDO FUNCIONAMIENTO	22,233.39
	SUBTOTALS	96,593.39
2.1.1.1.	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	
2.1.1.1.01	TERRENOS	4,000.00
	SUBTOTALS	4,000.00
	TOTAL	907,619.39


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MUNICIPIO DE LOS POZOS
PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL

EGRESOS	
FONDO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES	385,386.00
FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) 2026	522,233.39

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026 (En Balboas)
549.0.1.01.01.001.	CONSEJO	
549.0.1.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	9,600.00
549.0.1.01.001.020	Diетas	10,800.00
549.0.1.01.001.030	Gastos de Representación	17,058.00
549.0.1.01.001.050	Décimo Tercer Mes	800.00
549.0.1.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,885.00
549.0.1.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	144.00
549.0.1.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	560.00
549.0.1.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	29.00
549.0.1.01.001.093	Créditos Reconocidos Dietas	1,800.00
549.0.1.01.001.099	Créditos reconocidos Contribuciones a la Seguridad Social	367.00
549.0.1.01.001.151	Transporte dentro del país	100.00
549.0.1.01.001.340	Equipo de oficina	200.00
549.0.1.01.001.350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
549.0.1.01.001.613	Indemnizaciones especiales	10.00
549.0.1.01.001.646	Municipalidad y Juntas Comunales	10,800.00
549.0.1.01.001.690	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,300.00
	SUB-TOTAL	60,453.00
549.0.1.02.01.001.	ALCALDÍA	
549.0.1.02.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	111,000.00
549.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	7,200.00
549.0.1.02.01.001.030	Gasto de representación	10,080.00
549.0.1.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	9,850.00
549.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	19,624.00
549.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,803.00
549.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,736.00
549.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	361.00
549.0.1.02.01.001.079	Contribuciones y Multas	70.00
549.0.1.02.01.001.081	Gratificación y aguinaldo	10.00
549.0.1.02.01.001.091	Sueldo	2,000.00
549.0.1.02.01.001.096	Créditos reconocidos Contribuciones XIII Mes	200.00
549.0.1.02.01.001.099	Créditos reconocidos Contribuciones a la Seguridad Social	5,032.00
549.0.1.02.01.001.111	Agua	320.00
549.0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	6,900.00
549.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	700.00
549.0.1.02.01.001.116	Servicios de transmisión de datos	2,000.00
549.0.1.02.01.001.120	Impresión	560.00
549.0.1.02.01.001.131	Anuncios y Avisos	50.00
549.0.1.02.01.001.132	Promoción y Publicidad	1,000.00
549.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	600.00
549.0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	200.00
549.0.1.02.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	800.00
549.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	2,550.00
549.0.1.02.01.001.165	Servicios comerciales	800.00
549.0.1.02.01.001.181	Mantenimiento De Edificios	500.00
549.0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y otros equipos	2,000.00
549.0.1.02.01.001.185	Mantenimiento De Equipo de Computación.	1,000.00
549.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos reparaciones	500.00
549.0.1.02.01.001.192	Créditos reconocidos Servicios Básicos	500.00
549.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	5,350.00
549.0.1.02.01.001.203	Bebidas	700.00
549.0.1.02.01.001.214	Prendas de Vestir	1,100.00
549.0.1.02.01.001.219	Otros Textiles y Vestuarios	150.00
549.0.1.02.01.001.221	Diésel	8,000.00
549.0.1.02.01.001.223	Gasolina	2,000.00
549.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,000.00
549.0.1.02.01.001.232	Papelaría	1,000.00
549.0.1.02.01.001.243	Pinturas, colorante y tintes	1,000.00
549.0.1.02.01.001.250	Materiales para construcción y mantenimiento	900.00
549.0.1.02.01.001.261	Artículos para eventos oficiales	900.00
549.0.1.02.01.001.265	Materiales y Suministro de Computación	1,000.00
549.0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,400.00
549.0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
549.0.1.02.01.001.279	Otros Útiles y Materiales	100.00
549.0.1.02.01.001.280	Repuestos	5,621.00

549.0.1.02.01.001.290	CREDITO RECONOCIDOS POR MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
549.0.1.02.01.001.293	Créditos reconocidos combustibles y Lubricantes	700.00
549.0.1.02.01.001.320	Equipo Educativo	20.00
549.0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	1,800.00
549.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
549.0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	3,950.00
549.0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	1,000.00
549.0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	7,100.00
549.0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones especiales	10.00
549.0.1.02.01.001.614	Bonificación por Antigüedad	5,386.00
549.0.1.02.01.001.624	Capacitación y Estudios	4,000.00
549.0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	6,388.00
549.0.1.02.01.001.634	Subsidios Educacionales	5,980.00
549.0.1.02.01.001.639	Otros sin fines de lucro	5,064.00
549.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	100.00
	SUB-TOTAL	274,665.00
549.0.1.03.01.001.	TESORERIA	
549.0.1.03.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	31,050.00
549.0.1.03.01.001.003	Personal Contingente	1,950.00
549.0.1.03.01.001.030	Gasto de Representación	2,400.00
549.0.1.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2,813.00
549.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,347.00
549.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	495.00
549.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	744.00
549.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	99.00
549.0.1.03.01.001.099	Créditos reconocidos Contribuciones a la Seguridad Social	760.00
549.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación, Otros	700.00
549.0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	150.00
549.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	150.00
549.0.1.03.01.001.232	Papelería	600.00
549.0.1.03.01.001.439	Otras Existencias	3,000.00
549.0.1.03.01.001.613	Indemnizaciones especiales	10.00
	SUB-TOTAL	50,268.00
549.0.1.02.02.001	IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO	
549.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	81,900.00
549.0.1.02.02.001.003	PERSONAL TRANSITORIO	7,800.00
549.0.1.02.02.001.050	XIII MES	6,900.00
549.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,040.00
549.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,300.00
549.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,800.00
549.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	270.00
549.0.1.02.02.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,610.00
549.0.1.02.02.001.101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,020.00
549.0.1.02.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	3,800.00
549.0.1.02.02.001.116	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS	2,700.00
549.0.1.02.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00
549.0.1.02.02.001.151	TRANSPORTE	300.00
549.0.1.02.02.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	350.00
549.0.1.02.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	300.00
549.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y OTROS	2,000.00
549.0.1.02.02.001.192	SERVICIOS BASICOS	2,241.39
549.0.1.02.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
549.0.1.02.02.001.203	BEBIDAS	100.00
549.0.1.02.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	350.00
549.0.1.02.02.001.221	DIESEL	7,400.00
549.0.1.02.02.001.223	GASOLINA	400.00
549.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	200.00
549.0.1.02.02.001.232	PAPELERIAS	500.00
549.0.1.02.02.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00
549.0.1.02.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00
549.0.1.02.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
549.0.1.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
549.0.1.02.02.001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	500.00
549.0.1.02.02.001.280	REPUESTOS	1,500.00
549.0.1.02.02.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	800.00
549.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
549.0.1.02.02.001.614	BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD	2,000.00
549.0.1.02.02.001.930	IMPREVISTO	52.00
	SUB-TOTAL	147,233.39
549.1.1.02.02.001	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES 2026	
549.1.1.02.02.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250.00
549.1.1.02.02.001.639	Otras Sin Fines de Lucro	3,750.00
	SUB-TOTAL	375,000.00
	TOTAL	907,619.39

ESTADO ECUADOR

GAR



MUNICIPIO DE LOS POZOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL MUNICIPIO DE LOS POZOS - VIGENCIA 2026

CONSEJO	SALARIO MENSUAL	OBJ. GASTO
SECRETARIA CONSEJO MUNICIPAL	800.00	001
ALCALDIA		
ALCALDE	2,000.00	001
RECURSOS HUMANOS	1,000.00	001
SEC. ALCALDE	750.00	001
SEC. INFOPLAZA	600.00	001
CONTABLE	1,000.00	001
T. MANUAL	700.00	001
CHOFER	750.00	001
FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	600.00	001
UNIDAD DE COMPRA	600.00	001
INGENIERO MUNICIPAL	1,250.00	001
T. MANUAL	600.00	002
VICE ALCALDE	2000.00	003
TESORERIA		
TESORERA MUNICIPAL	1,300.00	001
ASISTENTE DE TESORERIA	750.00	001
RECAUDADORA	600.00	001
ASISTENTE DE TESORERIA	1,300.00	003

IBI FUNCIONAMIENTO AÑO 2026		
PLANIFICADORA	1,050.00	001
ATENCIÓN CIUDADANA	700.00	001
CONTADOR	1,000.00	001
OPERADOR	850.00	001
ARQUITECTO	1,450.00	001
ASESOR LEGAL	1,250.00	001
TRAB. MANUAL	600.00	002


ALCALDIA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FEL COPIA DE SU ORIGINAL



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **BETZY MACIEL BARRIOS GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No.-8-759-596, propietaria del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES El Hangar28**, con el aviso de operación No. **8-759-596-2021-574278136** ubicado el en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Vista Alegre, con las actividades de ventas de ventas al por mayor de víveres en general y venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluye cervezas, hago constar que he traspasado todos mis derechos la señora **DAMARIS JUDITH CAMAÑO GAITAN**, con cédula 9-743-800. Atentamente. Betzy Maciel Barrios González, cédula No. 8-759-596. L. 202-135632136. Segunda publicación.

AVISO DE FUSIÓN. Por este medio se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 7 428 de 17 de diciembre de 2025, protocolizada en la Notaría Pública Undécima del Circuito Notarial de Panamá, se formalizó el Convenio de Fusión por Absorción de la sociedad **MARMISOL, S.A.S.** (sociedad absorbente), sociedad extranjera inscrita en el Registro Público en la Sección de Mercantil, al Folio Electrónico 155754817, y de la sociedad **DISTRIBUDORA EXOTICAL DESIGN, S.A.** (sociedad absorbida), sociedad anónima panameña, inscrita bajo el Folio Electrónico 672266 de la Sección de Mercantil del Registro Público de la República de Panamá.

Como resultado de esta fusión, **MARMISOL S.A.S.** pasará a suceder en todos sus activos y pasivos, derechos, y obligaciones, a **DISTRIBUDORA EXOTICAL DESIGN, S.A.**, con sujeción a las restricciones, incapacidades, limitaciones, obligaciones y deberes que le correspondan, entendiéndose que los derechos de todos los acreedores de las mismas, así como los gravámenes que afecten sus bienes no serán perjudicados por esta fusión.

La sociedad **MARMISOL, S.A.S.**, continuará intacta y sin afectarse por la fusión, manteniendo la misma identidad, existencia, fines u objetivos, estructura orgánica, capital social (autorizado, suscrito y pagado), clases de acciones, derecho de los accionistas, formas de transferencia de acciones, poderes otorgados, objetos, derechos y obligaciones, por lo que se regirá por su Pacto Social y Estatutos, como por las respectivas modificaciones a éstos; así como mantendrá los mismos directores o gerentes, poderes generales otorgados e inscritos en el Registro Público de la República de Panamá. L. 202-135643690. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO Y DE OPERACIÓN. Se hace del conocimiento del público en general que se procederá a realizar el traspaso del Aviso de Operación del establecimiento comercial denominado "**GRANIER.**" dedicado a las actividades de Cafeterías y Venta de Licor como acompañamiento. El referido Aviso de Operación se encuentra actualmente a nombre de la sociedad **GESTIPAN, S.A.**, inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha (Folio) No. 155699358, con RUC 155699358-2-2020 y DV 45, debidamente representada por su Representante Legal: Antonio Cesar Cadenato, quien traspasa dicho Aviso de Operación a favor de la sociedad **DEGA GOURMET, CORP.**, inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha (Folio) No. 155774206, con RUC 155774206-2-2025 DV 7, debidamente representada por su Representante Legal: **ANA MELISSA STAPLES FADUL** El número de Aviso de Operación objeto del presente traspaso es No. 155699358-2-2020-2022-574315223. Esta publicación se realiza para los efectos legales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. L. 202-135625892. Segunda publicación.



EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°103-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **REINA MARIA SANCHEZ LORENZO**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **SOLTERA**, mayor de edad con número de identidad personal **Nº2-153-522**, con residencia en, **24 DE DICIEMBRE**, corregimiento, **24 DICIEMBRE**, distrito de **PANAMA**, provincia de, **PANAMA**; con ocupación, **VENTAS**, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial que será segregado de folio real n°4034, tomo 366,folio 6 propiedad del M.I.D.A. ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **ANTON**, corregimiento de, **RIO HATO**, lugar, **EL ESPINO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIANA SANCHEZ LORENZO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : VENANCIO RODRIGUEZ ALFONSO – CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A PLATANAL A EL ESPINO **SUR:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 10.00M A PLATANAL A OTROS LOTES **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : MARIA DE LOS SANTOS SANCHEZ LORENZO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : DIANA SANCHEZ LORENZO

Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **2680**, metros cuadrados, con, **05** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 2-0853-2014** del **30 de SEPTIEMBRE** del año **2014**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **RIO HATO- EL CHIRU-CABUYA**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(18)** días del mes de **NOVIEMBRE del 2025**

Firma:

Nombre: **MAGDALENA CEITU**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134430966**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69653247D7BCE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No-151

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CARMEN YARIELA DE LA CRUZ SOTO, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, cédula No-8-325-264, residente en Barriada El Campesino cerca del Mini súper
Kevin, calle El Tambo, casa No-1783, celular No-6877-7539-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE TAMBO de
la Barriada EL CAMPESINO Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
ESTE: CALLE TAMBO CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2)---

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de diciembre de dos mil veinticinco

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA
Es fiel copia de su original.

(FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

La Chorrera, (5) (cinco) de diciembre
Dos mil veinticinco.

INC. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-135672488
Liquidación...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69653247D7BCE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 355 -2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DIOGENES DOMINGO GANTE** Vecino (a) de **CERRO COLORADO**, Corregimiento de **BAGALA** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-188-173 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación ABOGADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-2-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS + 3,206.89M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CERRO COLORADO** Corregimiento de **BAGALA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ONILDA ISABEL VALDES CABALLERO,
TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: ANDREA LIZ QUINTERO CASTILLO.**

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIOGENES DOMINGO GANTE.

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ERIC MARIN ESPINOSA MARTINEZ,
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIOGENES DOMINGO GANTE.**

**OESTE: CALLE DE ASFALTO DE 30.00MTS HACIA CABUYA – HACIA BAGALA, TERRENOS
NACIONALES OCUPADO POR: ONILDA ISABEL VALDES CABALLERO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito **DE BOQUERON** o en el Despacho de Juez de paz de **BAGALA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de **NOVIEMBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

202-135461345

Liquidación...



EDICTO N° 356 -2025**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DIOGENES DOMINGO GANTE** Vecino (a) de **CERRO COLORADO**, Corregimiento de **BAGALA** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-188-173 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación ABOGADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-7-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS + 5,961.26M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CERRO COLORADO** Corregimiento de **BAGALA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIOGENES DOMINGO GANTE.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DORINDA GANTES DE CASTILLO, FOLIO REAL 4089, CODIGO DE UBICACIÓN 4202, PROPIEDAD DE: FUNDACION GANADERA EL PARAISO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERIC MARIN ESPINOSA MARTINEZ.

OESTE: CALLE DE ASFALTO DE 30.00MTS HACIA CABUYA – HACIA BAGALA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DIOGENES DOMINGO GANTE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en el Despacho de Juez de paz de **BAGALA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de **NOVIEMBRE de 2025.**

Firma: _____
Nombre: **LICDA YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: Ilma I. de Samudio
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

202-135461306
Liquidación...



EDICTO
DISTRITO DE SANTA MARÍA
EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA
DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 038/2025

El Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA al público hace saber:

Que a este despacho se presentó solicitud de **Emiliana Liryelka Victoria Gómez**, con cédula de identidad personal No. 6-713-1703, para solicitar la compra de un lote de terreno de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, localizable en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Ha + 0514.60 M2 (metros cuadrados), que será segregado del Folio Real 1268, Tomo 151 R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, Plano No. 60701-38684 y será adquirido por **Emiliana Liryelka Victoria Gómez**.

Son sus linderos: **NORTE**: Folio Real 30247880, código 6601 Simona Ojo Pérez y Otro, **SUR**: Calle sin nombre, **ESTE**: Resto del Folio Real No. 1268, Tomo 151 R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA (usuario) Luis Alberto Vega Tello, **OESTE**: Calle sin nombre.

Sus rumbos y medidas son: Estancia, Distancia y Rumbo: Estación 1-2 Distancia 19.32, Rumbo S 62° 19' 14" E, Estación 2-3 Distancia 26.83 Rumbo N 33° 29' 58" E, Estación 3-4 Distancia 18.53 Rumbo N 59° 33' 57" W, Estación 4-1 Distancia 27.80 Rumbo S 34° 58' 28" W.

Con base a los establecido en el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019, se figura el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía, por término de diez (10) días calendarios (a partir del recibido del comprador) y se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos. Los que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado podrán presentar el reclamo de sus derechos dentro de estos plazos.

Expedido en las oficinas de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlos A González R
HR. CARLOS GONZÁLEZ
Presidente de Empresa Municipal JUCOMSAMA



Gaceta Oficial

202-135601516

Liquidación...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69653247D7BCE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta